

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-4317 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Frisona de Cantabria (AFCA) para la concesión a esta de cinco subvenciones nominativas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Frisona de Cantabria (AFCA) para la concesión a esta de cinco subvenciones nominativas, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 30 de mayo de 2022.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García,

MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 109



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN FRISONA DE CANTABRIA (AFCA) PARA LA CONCESIÓN A ESTA DE CINCO SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Santander, a 26 de mayo de 2022.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Gobierno de Cantabria”, con domicilio C/ Peña Herbosa, 29 39003 Santander, con CIF S-3933002-B, y en su representación **D. JUAN GUILLERMO BLANCO GOMEZ** en calidad de Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019 de 8 de julio, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de régimen jurídico del Gobierno, Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y previa autorización por el Consejo de Gobierno, según lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en su sesión celebrada el 28 de abril de 2022.

DE OTRA PARTE, la “Asociación Frisona de Cantabria”, (en adelante AFCA), con sede en el Mercado Nacional de Ganados "Jesús Collado Soto" de Torrelavega y CIF G39024708 y en su representación **D. GERMAN DE LA VEGA DELGADO**, como Presidente de la misma y cuya representación ostenta en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de AFCA de fecha 15 de diciembre del 2017, el cual asegura que está vigente.

Los representantes, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las distintas entidades el presente documento y al efecto,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería están aplicando en el sector lácteo los programas de selección y mejora genética, siendo el control lechero un instrumento fundamental en el desarrollo de los esquemas de selección del ganado. Esta actividad requiere una estructura organizativa básica sobre la que articularse, en la que participen las entidades más representativas del sector, así como los órganos administrativos competentes.

CVE-2022-4317

En virtud del Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza, que lleven o creen libros genealógicos y de la Resolución del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de 14 de Junio de 1994, la Asociación Frisona de Cantabria, AFCA, fue reconocida como única Organización Oficial de Criadores de ganado vacuno de raza Frisona dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina y en la Orden GAN/30/2006, de 30 de marzo, por la que se regula el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina y se constituye el Centro Autonómico de control lechero, se ha constituido el Centro Autonómico de Control Lechero en Cantabria.

Según esta normativa, el Centro autonómico de control lechero deberá cumplir los requisitos y funciones siguientes:

- Asesorar, orientar, vigilar y prestar todo el apoyo técnico necesario a los titulares de las explotaciones sometidas a control lechero oficial, así como diseñar y facilitar los medios necesarios para su ejecución.
- Autorizar el ingreso en el control lechero oficial de las explotaciones propuestas por las organizaciones o asociaciones, y asignarles un código de identificación y un controlador autorizado.
- Llevar un registro de las explotaciones y de los animales con los datos correspondientes al control lechero oficial.
- Recopilar los datos de cada explotación, según su sistemática de ordeño establecida en los Anexos II, III y IV del Real Decreto 368/2005.
- Autorizar, supervisar y, en su caso, dejar sin efecto el nombramiento de los controladores autorizados.
- Asignar un código de identificación a los controladores autorizados.
- Supervisar que los modelos de medidores utilizados están aprobados por el ICAR, así como su calibración periódica.
- Gestionar y procesar los datos recogidos en el control lechero oficial.
- Cerrar y calcular la producción natural y normalizada de las lactaciones.
- Coordinarse con el laboratorio autonómico de control lechero reconocido oficialmente, para la remisión de las muestras de leche.
- Realizar las funciones de auditoría interna, de acuerdo con el apartado B del anexo I del Real Decreto 368/2005, y remitir trimestralmente a los órganos competentes de la comunidad autónoma un informe sobre los resultados de aquellas.
- Investigar y decidir las medidas correctoras de tipo técnico ante las irregularidades detectadas por la aplicación de esta Orden y el Real Decreto 368/2005.
- Comunicar al órgano competente de la comunidad autónoma todas las irregularidades que detecten en el ejercicio de sus funciones y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Comunicar todos los datos relativos al control lechero oficial a las organizaciones o asociaciones.

MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 109

- Proporcionar información a cada titular de los datos relativos al control lechero oficial de su explotación, al menos, con una periodicidad mensual

Así mismo, AFCA es una asociación profesional, apolítica, sin ánimo de lucro y de libre afiliación que tiene entre sus fines:

- La gestión del Libro Genealógico de la raza bovina Frisona Española y la ejecución del Control Lechero Oficial.
- Velar por la pureza, selección, mejora y expansión de la raza bovina frisona en el ámbito territorial de la asociación.
- Desarrollar los medios conducentes a una elevación del nivel de productividad, calidad y rentabilidad de las explotaciones que la integran.
- Contribuir, asesorar y fomentar el comercio de los animales y material genético de sus asociados, así como todo lo necesario para alcanzar estos fines.
- Promover la difusión de conocimientos y asistir técnicamente a sus asociados, con cuantos servicios considere organizar.
- Ser el interlocutor válido de los ganaderos y la Administración para todos los asuntos relacionados con la selección y representante de los ganaderos para cuestiones de carácter tanto regional, nacional como comunitario.
- La creación y desarrollo de un programa de selección y mejora genética.
- Integración y registro de todas las explotaciones ganaderas que quieran inscribir los animales en el libro genealógico de la raza frisona, tanto las que tengan reproductoras que realizan el control lechero, como también de los centros de recría.

AFCA está integrada en la Confederación de Asociaciones de Frisón de España (CONAFE), entidad oficialmente reconocida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para llevanza del Libro Genealógico de la raza frisona.

De acuerdo con lo establecido en la Orden GAN/30/2006, de 30 de marzo, (artículo 7, apartados 2 y 3), y en la Resolución del 10 de mayo de 2.006, le ha sido otorgada a AFCA la gestión del Centro Autónomo de Control Lechero de Cantabria.

Tal y como establece la citada Orden GAN/30/2006, de 30 de marzo, en su artículo 10, el funcionamiento del Centro autónomo y de todas las actuaciones que comporta lo contemplado en la citada Orden y en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, será financiado con cargo a los créditos presupuestarios que anualmente se establezcan a efecto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para estimular el control de rendimiento lechero oficial y la mejora genética.

Teniendo en cuenta la Orden GAN/30/2.006, de 30 de marzo y la Resolución del 10 de mayo de 2.006, el Parlamento de Cantabria ha aprobado mediante Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022 cinco subvenciones nominativas a favor de AFCA.

A través del presente convenio se pretende canalizar la concesión de cinco subvenciones a AFCA que se articula a través de cinco subvenciones nominativas recogidas en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, así como establecer las obligaciones a las que se sujeta la entidad beneficiaria de la ayuda y el régimen de ejecución y justificación de la subvención.

CVE-2022-4317

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio:

A través del presente Convenio se instrumentaliza la concesión de cinco subvenciones con cargo a las partidas presupuestarias siguientes de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022: **a)** Para la partida 05.04.412B.481.01 será de VEINTE Y CINCO MIL EUROS (**25.000 €**) para la realización del Concurso Regional de Ganado de raza frisona de Cantabria, **b)** para la partida 05.04.412B.481.02 será de CUARENTA MIL EUROS (**40.000 €**) para gastos de funcionamiento, **c)** para la partida 05.04.412B.481.03 será de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (**775.000€**) para el cumplimiento de los objetivos y fines de la gestión del Centro Autonómico de Control Lechero, **d)** para la partida 05.04.412B.781 OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (**85.000€**) para el cumplimiento de los objetivos y fines de la gestión del Centro Autonómico de Control Lechero encuadrados en el Capítulo VII, **e)** para la partida 05.04.412B.481.04 será de TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (**390.000€**) para la realización de los análisis correspondientes al control lechero y calidad de la leche.

SEGUNDA. - Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de estas cinco subvenciones nominativas es el de concesión directa.

TERCERA. - Actividad subvencionable:

La Asociación Frisona de Cantabria será la responsable de la ejecución de la totalidad de las funciones encomendadas al Centro Autonómico de Control Lechero con sujeción estricta a lo que en cada momento disponga la normativa reguladora nacional y autonómica en el ámbito del control oficial del rendimiento lechero y de la mejora genética. Dichas funciones serán:

- a) Asesoramiento, orientación, vigilancia y prestación de apoyo técnico necesario a los titulares de las explotaciones sometidas al control lechero oficial, así como diseñar, facilitar y controlar los medios necesarios para la realización del control lechero y procesado de la información.
- b) Autorizar el ingreso en el control lechero oficial de las explotaciones propuestas por las organizaciones o asociaciones, asignarles un código de identificación y un controlador autorizado, así como gestionar altas y bajas.
- c) Llevar un registro de las explotaciones y animales con datos relativos al control lechero y programas complementarios relativos a la mejora genética y manejo de los rebaños.
- d) Recopilar los datos de cada explotación, según su sistemática de ordeño establecida en los Anexos II, III y IV del Real Decreto 368/2005.

MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 109

- e) Gestión del personal destinado a la realización del control lechero oficial, autorizando, supervisando y, en su caso, dejando sin efecto el nombramiento de los controladores autorizados.
- f) Asignar un código de identificación a los controladores autorizados.
- g) Supervisar que los modelos de medidores utilizados están aprobados por el ICAR, así como su calibración periódica.
- h) Gestionar y procesar los datos recogidos en el control lechero oficial.
- i) Cerrar y calcular la producción natural y normalizada de las lactaciones.
- j) Coordinación del trabajo con el Laboratorio Interprofesional Lechero de Cantabria, oficialmente reconocido como laboratorio autonómico de control lechero, para la remisión de las muestras de leche.
- k) Realizar las funciones de auditoría interna, de acuerdo con el apartado B del anexo I del Real Decreto 368/2005, y remitir trimestralmente a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma un informe sobre los resultados de aquéllas.
- l) Investigar y decidir las medidas correctoras de tipo técnico ante las irregularidades detectadas por la aplicación de normativa reguladora del control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de la especie.
- m) Comunicación a la Dirección General de Ganadería de todas las irregularidades que se detecten en la realización del control lechero y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- n) Comunicar todos los datos relativos al control lechero oficial a las organizaciones o asociaciones,
- o) Proporcionar información a cada titular de los datos relativos al control lechero oficial de su explotación, al menos con una periodicidad mensual.
- p) El suministro de información, al libro genealógico Nacional de la raza frisona, de todos los animales inscritos o ubicados en Cantabria.
- q) Suministrar a la base de datos oficial del Sistema de Identificación y Registro de bovinos todos los datos sobre la genealogía de los animales inscritos en su libro genealógico.
- r) Organización de concursos, ferias y exposiciones de ganado selecto, de la raza frisona, de carácter regional, nacional o comunitario en los que participen ganaderos de Cantabria.
- s) Analítica de las muestras de leche individuales del Control Oficial del Rendimiento lechero de acuerdo con lo contemplado en el RD 368/2005.

Las actividades a desarrollar para este año se desglosan de la siguiente forma:

<u>Concepto</u>	<u>Importe €</u>
Año 2022	
Organización de concursos de ámbito Regional.	25.000
Gastos de funcionamiento	40.000
Gestión del control lechero y programas de mejora	775.000
Control de análisis y calidad	390.000
Centro autonómico de control lechero	85.000
Total	1.315.000

Para la gestión del Centro Autonómico de control lechero se seguirán las directrices emanadas de la comisión regional de control lechero oficial.

AFCA se compromete a realizar la ejecución del control lechero oficial en todas las especies y razas incluidas en el mismo, en la Comunidad Autónoma de Cantabria y podrá ofrecer los datos a sus usuarios.

CUARTA. - Obligaciones de AFCA.

AFCA, como beneficiaria de cinco subvenciones nominativas, deberá cumplir todas las obligaciones legalmente establecidas y derivadas de su designación como gestor del Centro Autonómico de Control Lechero, así como aquellas establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

AFCA dará acceso a la Dirección General de Ganadería a las bases informáticas de Control Lechero Oficial, Libro Genealógico (Registro Auxiliar A, Registro Auxiliar B, y Registro Principal), índices genéticos y calificación morfológica. A estas bases informáticas se podrá acceder por Internet, mediante la concesión de una clave de acceso comunicada por escrito, única para la administración pública. El acceso será exclusivamente a efectos de consulta, al objeto de permitir la realización de la inspección y supervisión del control lechero oficial, así como el seguimiento y evolución de los diferentes programas de mejora.

Asimismo, pondrá a disposición de la Dirección General de Ganadería, los informes y listados de actuaciones relacionadas con el control lechero oficial y los programas de mejora que oportunamente se determinen, o bien el acceso a la generación de los mismos a partir de sus bases de datos, sin perjuicio de que se siga disponiendo de los ficheros de control actualmente vigentes.

AFCA, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTA. - Financiación:

El Gobierno de Cantabria, a través del presente convenio, concede cinco subvenciones nominativas por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS (1.315.000€), que serán abonados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (1)

- (1) Esta cantidad engloba la aportación que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación transfiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de los acuerdos de Conferencia Sectorial.

SEXTA. - Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los derivados de la realización del control oficial del rendimiento lechero, que incluye:

- a. Asesoramiento y apoyo técnico a las explotaciones sometidas al control lechero.
- b. El suministro de información al libro genealógico nacional de las razas, de todos los animales inscritos o ubicados en Cantabria.
- c. Autorizar el ingreso en el control lechero oficial de todas las explotaciones propuestas por las asociaciones, así como gestionar altas y bajas.
- d. Llevar un registro de las explotaciones y animales con datos relativos al control lechero y programas complementarios relativos a la mejora genética de los rebaños.

- e. Gestión del personal destinado a la realización del control lechero oficial.
- f. Adquisición y control de todo el material necesario para la realización del control lechero y procesado de la información.
- g. Calcular la producción natural y normalizada de las lactaciones.
- h. Coordinación del trabajo con el Laboratorio Interprofesional Lechero de Cantabria.
- i. Comunicación a la Dirección General de Ganadería de las irregularidades que se detecten en la realización del control lechero.
- j. Gestión de la información a los titulares de explotaciones incluidas en el control lechero oficial.
- k. Suministrar a la base de datos oficial del Sistema de Identificación y Registro de bovinos todos los datos sobre la genealogía de los animales inscritos en su libro genealógico.

Los gastos corrientes controlados incluyen los siguientes conceptos: servicios y material; telefonía y comunicaciones; salarios y dietas; seguros sociales e informática. Los gastos de inversión incluyen: asistencia técnica; informática y equipos y gestión del registro del Libro Genealógico.

SÉPTIMA. - Justificación y pago de la subvención:

- 1 . AFCA se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente a las actividades objeto del presente Convenio.
- 2.- Serán gastos subvencionables las actuaciones realizadas y los gastos incurridos durante el año 2022.
3. La justificación total de la cantidad otorgada, deberá presentarse ante la Dirección General de Ganadería antes del 31 de enero de 2023.
4. El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de la anualidad, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, según el siguiente desglose:
 - a) Para la partida 05.04.412B.481.01 será de VEINTE Y CINCO MIL EUROS (25.000).
 - b) Para la partida 05.04.412B.481.02 será de CUARENTA MIL EUROS (40.000).
 - c) Para la partida 05.04.412B.481.03 será de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (775.000€).
 - d) Para la partida 05.04.412B.481.04 será de TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (390.000€).
 - e) Para la partida 05.04.412B.781 será de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000€).

Para la tramitación del anticipo, el beneficiario de la ayuda o subvención tendrá que presentar una solicitud al efecto, junto con una declaración responsable de que no se

encuentra en ninguna circunstancia prevista en el artículo 12 y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, y acreditación de las mismas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 32.3, párrafo 1^o de la Ley 10/2006, modificado en este aspecto por la Ley 9/2017, de 26 de diciembre, según el cual "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención".

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

La cuenta justificativa deberá ser certificada por el Jefe de Servicio de Producción Animal y conformada por el titular de la Dirección General de Ganadería.

OCTAVA. - Controles:

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente será la responsable de llevar a cabo las inspecciones y controles necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del Centro Autonómico de Control Lechero y de las labores derivadas de la ejecución de los programas de selección y mejora genética de la raza frisona, y por tanto, de la correcta ejecución de la actividad subvencionable.

AFCA se compromete a facilitar al Gobierno de Cantabria toda la información que se le requiera y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

NOVENA. - Revocación subvención y régimen sancionador

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 109

DÉCIMA- Vigencia:

El plazo de vigencia del presente convenio es desde el momento de su firma hasta el 31 de enero de 2023, fecha última para la justificación del pago descrito en la cláusula SEPTIMA de este convenio, salvo que exista denuncia expresa por cualquiera de las partes formulada por escrito, con una antelación mínima de dos meses.

UNDECIMA. - Causas de resolución del Convenio:

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Asimismo, son causas de revocación de las cuatro subvenciones, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

En el caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo, el Gobierno de Cantabria, quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos y actividades no realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de justificar el cumplimiento de la actividad en proporción a las cantidades abonadas hasta dicho momento.

DUODÉCIMA. – Las cinco subvenciones son incompatibles con cualquier otra subvención o tipo de ayuda de la misma naturaleza que pueda percibirse, en relación con el control oficial de rendimiento lechero para la evaluación genética de la especie bovina, que incluya las funciones, las actividades y los objetivos reseñados en el presente Convenio.

DECIMOTERCERA. - El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

**El Consejero de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y
Medio Ambiente del
Gobierno de Cantabria**

**La Asociación Frisona de Cantabria
El Presidente**

Fdo. Juan Guillermo BLANCO GOMEZ

Fdo.: Germán de la VEGA DELGADO.

CVE-2022-4317

MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 109



ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACION FRISONA DE CANTABRIA (AFCA) PARA LA CONCESION A ÉSTA DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA.

D/Dña. _____
_____, con N.I.F: _____, y domicilio en _____, en calidad de secretario de la Asociación Frisona de Cantabria, presenta la siguiente cuenta justificativa de los gastos.

Nº Doc.	Proveedor	Concepto	Importe Base	Importe IVA	Importe Total	Documento justificante pago

Nota: Se adjuntarán originales o copias compulsadas de las facturas, documentos de gasto y justificante de pago de las mismas.

En, _____, a _____, de _____, de 2022.

Fdo.:

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 109



ANEXO II
DESGLOSE DE LOS DIFERENTES GASTOS POR PARTIDA
PRESUPUESTARIA

A) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados.
- Gastos generales de teléfono, luz, agua, correos etc.
- Compra de material de oficina.
- Mantenimiento de fotocopiadora e internet.
- Dietas y kilometraje.
- Vehículos.
- Informática.
- Notarios y abogados.
- Correos.
- Auditorías, asesorías.

B) GASTOS EN CONCURSOS DE GANADO

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados.
- Dietas y kilometraje.
- Premios.
- Seguros.
- Alquileres carpa, gradas y mobiliario.
- Gastos generales del concurso, alimentación, limpieza, megafonía etc

C) GASTOS EN CONTROL LECHERO

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados.
- Dietas y kilometraje.
- Servicios de Asesoramiento.
- Seguros.
- Compra y alquileres de bienes de equipo
- Compra de material fungible.

MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 109

- Vehículos.
- Informática.
- Notarios y abogados.
- Imprenta.
- Compra y mantenimiento de equipos.
- Auditorías, asesorías.
- Recogida de datos y emisión de informes.

D) GASTOS EN LIBRO DE REGISTRO

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados.
- Dietas y kilometraje.
- Servicios de Asesoramiento.
- Seguros.
- Compra y alquileres de bienes de equipo
- Compra de material fungible.
- Vehículos.
- Informática.
- Notarios y abogados.
- Imprenta.
- Compra y mantenimiento de equipos.
- Auditorías, asesorías.
- Calificación y tratamiento de datos.

E) GASTOS EN ANALISIS DE MUESTRAS DE LECHE

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Facturas de pagos de analíticas de leche

2022/4317

CVE-2022-4317